



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax.02945-499096

ORDENANZA N° 709/06

VISTO:

La Ley 3098 de Corporaciones Municipales y el Convenio suscripto por el Intendente Municipal y el Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, se prevé la ejecución de la “**Construcción de Panadería Artesanal**”.

Que, las cláusulas y condiciones pactadas que se someten a aprobación de este Honorable Cuerpo Deliberativo, redundará en beneficio de esa comunidad educativa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: Ratificar, el Convenio suscripto por el Intendente Municipal y el Sr. Gobernador de la Provincia.

Artículo 2º: Autorizar, al Poder ejecutivo a percibir los fondos en la cuenta N° 500029/5, del Banco Chubut Suc. El Hoyo.

Artículo 3º: Autorizar al Poder ejecutivo a modificar el Presupuesto general de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 2006 incorporando las partidas correspondientes.

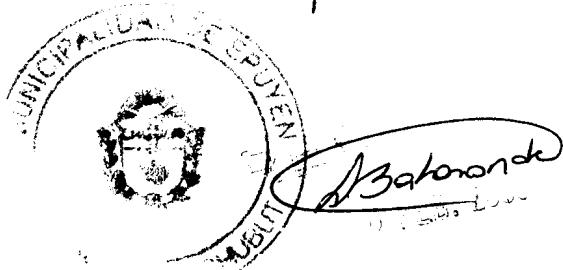
Artículo 4º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EPUYEN A LOS OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SEIS.

YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyén



Guillermo Melipil
GUILLERMO MELIPIL
Pte. Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén





Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador **Don Mario DAS NEVES**, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y, por la otra la **Municipalidad de Epuyén**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Don Pedro Luis RUBILAR**, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente contrato tendiente a la ejecución de la obra "**Construcción de panadería artesanal**", en adelante denominada "LA OBRA", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: APROBACIÓN: EL MUNICIPIO se obliga a proyectar y a ejecutar LA OBRA, debiendo contar previo a su tramitación con la aprobación del correspondiente proyecto constructivo por parte de la Unidad Ejecutora Provincial. Para ello EL MUNICIPIO presentará ante la Unidad Ejecutora Provincial, toda la documentación del proyecto necesaria para el análisis y evaluación del mismo.

Dentro de los sesenta (60) días de la aprobación del proyecto o la firma del presente, lo que resultare último, EL MUNICIPIO deberá remitir a la Unidad Ejecutora Provincial el Acta de Inicio de Obra y Resolución Municipal con la designación de la persona que tendrá a su cargo la inspección de los trabajos. Asimismo, y dentro del plazo mencionado, el Municipio procederá a colocar el cartel de obra de acuerdo al modelo suministrado por la Unidad Ejecutora Provincial.

La obligación establecida en la presente cláusula implica el derecho y la obligación de EL MUNICIPIO a ejecutar LA OBRA por sí o por terceros; hacer el llamado a licitación pública o privada; adjudicar; subcontratar; inspeccionar y certificar los trabajos.-

SEGUNDA: MONTO: LA PROVINCIA aportará para la contratación y ejecución de la OBRA, un monto de hasta **CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$130.000)**.

MARIA FERNANDA CASTRO
Directora Asesoria Legal
Ministerio de Economía
y Crédito Público



OCTAVA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Además de las disposiciones establecidas en el presente contrato, quedas expresamente aclarado para la relación entre ambas partes que LA PROVINCIA no responderá por ningún reclamo, sea en sede judicial o administrativa, que surja de la relación contractual entre EL MUNICIPIO y el o los contratistas de la Obra.

EL MUNICIPIO podrá delegar en la Unidad Ejecutora Provincial todas las responsabilidades y atribuciones que le correspondieren por el presente para la ejecución de LA OBRA.

Esta delegación de responsabilidades y atribuciones podrá incluir la formulación del proyecto, la realización del proceso licitatorio, la inspección de obra y el pago a los contratistas y entrará en vigencia luego de la suscripción del correspondiente convenio entre los responsables de EL MUNICIPIO y de la Unidad Ejecutora Provincial con la amplitud y plazo que en dicho convenio se establezcan.-

Dra. MARIANA G. RIPAR
Asesora General de Gobierno

NOVENA: El presente contrato se suscribe "ad referéndum" de su aprobación por Ordenanza Municipal la que deberá contener expresa autorización para que LA PROVINCIA, a través de la Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público, pueda descontar de la coparticipación que le corresponde a EL MUNICIPIO los montos emergentes del incumplimiento de las obligaciones a cargo de éste en el marco del presente convenio.-

DÉCIMA: DOMICILIOS: Las partes constituyen a los fines del presente Contrato los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en Calle Fontana N° 50 de la ciudad de Rawson y EL MUNICIPIO en Calle Los Cóndores S/Nº de la ciudad de Epuyén. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunal Ordinarios de la Provincia del Chubut, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.-

MARIA FERNANDA CASTRO
Directora Asesora Legal
Ministerio de Economía
Crédito Público

Sin perjuicio de ello, los montos a financiar equivaldrán al 90% de los montos de Proyecto y Certificados, y/o sus modificaciones, y/o ajustes aprobados por la Unidad Ejecutora Provincial.-

TERCERA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se obliga LA PROVINCIA por la cláusula anterior podrá hacerse efectivo mediante un anticipo de hasta un 15%, cuando las circunstancias lo justifiquen. De la obra se emitirán Certificados mensuales que se presentarán ante la Unidad Ejecutora Provincial con constancia de aprobación por el Intendente Municipal y el Inspector de Obra designado por el Municipio..-

CUARTA: CUENTA ESPECIAL: Los recursos que la Provincia se obliga a aportar serán depositados en una cuenta especial que EL MUNICIPIO abrirá al efecto en el Banco Chubut S.A.. La presentación por parte del Municipio de la constancia de apertura de la Cuenta Especial será condición previa al primer desembolso por parte de LA PROVINCIA..-

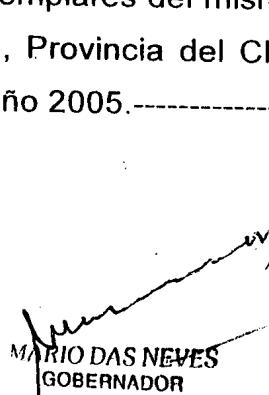
QUINTA: GARANTIA: Los recursos a ser aportados por LA PROVINCIA para la ejecución de la obra estarán sujetos a disponibilidad de fondos y serán no reembolsables.-

SEXTA: PLAZO DE OBRA: EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar la OBRA en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir del Acta de Inicio de Obra, obligándose a dejar completamente terminados los trabajos objeto del presente contrato en un todo de acuerdo al proyecto aprobado.-

SEPTIMA: SUPERVISIÓN TÉCNICA: LA PROVINCIA designará a través de la Unidad Ejecutora Provincial un profesional de su área con el objeto de realizar el seguimiento y la supervisión de los trabajos independientemente de aquel que designe EL MUNICIPIO para el cumplimiento de los trabajos a realizar. EL MUNICIPIO se compromete a permitir en cualquier momento y sin previa comunicación la inspección de la obra por parte de LA PROVINCIA..-

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de ...Chubut....., Provincia del Chubut, a los
11 días del mes de ...diciembre..... del año 2005.


INTENDENTE MUNICIPAL


GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

MARIO DAS NEVES
GOBERNADOR

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente **CONTRATO** se encuentra Registrado al **TOMO:3 FOLIO:037** con fecha **27 de Enero de 2006** del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial.- CONSTE.- Son dos (2) fojas protocolizadas.
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO-RAWSON - Chubut. - 27 de Enero de 2006.




MARCELO LUIS LIZURUME
Escribano Ascripto Superior
Escríbania General de Gobierno